

# ALIANZA SCHNAUZER Y PINSCHER

## ESTATUTOS

### ARTICULO I: DENOMINACIÓN

La Asociación denominada ALIANZA SCHNAUZER Y PINSCHER y por abreviatura A.S.P., es una agrupación española de aficionados y criadores de las razas caninas:

**SCHNAUZER GIGANTE: VARIEDAD NEGRO, SAL Y PIMIENTA Y NEGRO Y PLATA**

**SCHNAUZER STANDAR: VARIEDAD NEGRO Y SAL Y PIMIENTA**

**SCHNAUZER MINIATURA: VARIEDAD NEGRO, SAL Y PIMIENTA, NEGRO Y PLATA, BLANCO**

**PINSCHER STANDAR Y PINSCHER MINIATURA**

**AFFENPINSCHER**

Esta Asociación carece de fines lucrativos y acata los estatutos y reglamentos de la Real Sociedad Canina de España (RSCE). En sus actividades únicamente participarán perros de las razas citadas.

La Asociación denominada ALIANZA SCHNAUZER Y PINSCHER y por abreviatura A.S.P., se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución.

### ARTICULO II: DOMICILIO SOCIAL

El domicilio social se establece en Alicante, calle Rio Guadiana 25, San Vicente.

### ARTICULO III: FIN ASOCIATIVO

La A.S.P. tiene por objetivo la mejora, selección y difusión de las razas arriba indicadas, y la asistencia y asesoramiento a los propietarios y criadores de ellas para los fines expuestos.

### ARTICULO IV: MEDIOS

Para alcanzar sus objetivos, la Alianza Schnauzer y Pinscher, empleará todos los medios que juzgue conveniente su Junta Directiva y su Asamblea General, dentro de la normativa vigente, y especialmente los siguientes:

- 1- Publicación de artículos, folletos, revistas y libros; colaboraciones de técnicos y especialistas reconocidos; y el asesoramiento directo a los socios, criadores y propietarios.
- 2- Concesión de premios de crianza, premios de honor y premios especiales a los mejores ejemplares y lotes de cría y de reproducción expuestos por los socios en las diversas manifestaciones caninas reconocidas, organizadas o/y patrocinadas por A.S.P.
- 3- La designación de Delegaciones de Club en las Comunidades Autónomas o Provincias en las que el número de socios y criadores lo requiera.

ÁMBITO- PREFIJO  
GEISER  
Nº registro  
REGAGE22e00045336977

CSV  
GEISER-1f83-839f-7642-4a66-a265-0e7e-7067-f26d  
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN  
<https://sede.administracionespUBLICAS.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO  
11/10/2022 12:46:19 Horario peninsular  
Validez del documento  
Copia Electrónica Auténtica



GEISER-1f83-839f-7642-4a66-a265-0e7e-7067-f26d

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Código seguro de Verificación: GEISER-1f83-839f-7642-4a66-a265-0e7e-7067-f26d Fecha: 22-02-2023 Para verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespUBLICAS.gob.es/valida>



j.hucBUp1Pd155fHrgmAA==



jlhucBUP1Pd155lfHrgmAA==

- 4- La organización de la Exposición Nacional de Cría de la raza, en la que se eligen los sementales y las hembras recomendadas para la cría, y se otorgan los títulos de Campeón de Club a los ejemplares ganadores de dicho campeonato, así como a los mejores de cada clase, mejores nacidos en España y a los mejores Grupo de Cría y de Reproducción.
- 5- La celebración de exposiciones especiales de las razas, en el marco de otras organizadas o autorizadas por asociaciones que mantengan convenio de colaboración con A.S.P
- 6- Y, en general, la aplicación de cuantas medidas técnicas se considere necesarias para la favorable evaluación de las razas de este Club

## ARTICULO V: JUNTA DIRECTIVA

La A.S.P. estará regido por una Junta Directiva de hasta nueve miembros: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, de dos hasta cinco vocales, elegidas mediante votación por la Asamblea General Extraordinaria, y por un periodo de cuatro años. Para formar parte de la Junta Directiva hay que ser socio, español o extranjero con residencia legal en España, mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, ni tener suspendidos los derechos de socios a causa de expedientes disciplinarios.

Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario de la Junta Directiva son incompatibles los unos con los otros.

Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelegidos para los mismos u otros cargos en mandatos sucesivos, a excepción del Presidente que tendrá una limitación de dos mandatos consecutivos.

No obstante, la limitación precedente, el transcurso de un mandato desde la finalización de su anterior mandato le habilitará para presentarse a cualquier nuevo proceso de elección o designación.

En el caso de no haber otra candidatura, y haber agotado el límite de mandatos determinados en estos estatutos, el presidente saliente se podrá volver a presentar en la reelección.

Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser remunerados por el Club, bajo ningún concepto.

Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario no podrán presentar ejemplares en la Monográfica del Club con punto obligatorio para el campeonato de España de la Real Sociedad Central Canina.

## ARTICULO VI: ELECCIÓN, CESE Y PROVISIÓN DE VACANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

En el caso de fallecimiento, dimisión, ausencia o cualquier otra causa que produzca la baja de un miembro de la Junta Directiva, su vacante será cubierta por designación directa de la propia Junta directiva, de entre los socios; excepto el Presidente que será sustituido por el Vicepresidente, salvo aprobación de moción de censura, en cuyo caso deberán convocarse elecciones. El sustituto lo será por el tiempo de mandato que le quedaba al miembro sustituido.

Deberán convocarse elecciones de todos los cargos de la Junta Directiva cuando expire el período de mandato de la Junta saliente; o cuando, por cualquier razón. Cesen, conjuntamente, más de la mitad de sus componentes; o cuando quede vacante el cargo de Presidente a consecuencia de la aprobación de una moción de censura.

Si por cualquier causa cesara la totalidad de los componentes de la Junta Directiva, ésta seguirá en funciones, hasta su renovación en el pertinente proceso electoral.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22a00045336977

CSV

GEISER-1f83-839f-7642-4a66-a265-0e7e-7067-f26d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/10/2022 12:46:19 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-1f83-839f-7642-4a66-a265-0e7e-7067-f26d

## ARTICULO VII: REUNIONES, COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá como mínimo una vez cada tres meses; sin perjuicio de poder hacerlo cuantas veces lo considere necesario el Presidente o lo pidan por escrito, al menos, la mitad de sus miembros.

La convocatoria de la Junta Directiva se hará por escrito expresando el lugar, fecha y hora de celebración, por lo menos con dos días de antelación o si los miembros de la Junta lo solicitan por vía virtual con videoconferencias on-line. La convocatoria será remitida por el Presidente, indiciando en ella el Orden del Día.

La Junta Directiva se reunirá válidamente siempre que asista el Presidente o, por ausencia justificada de éste, el Vicepresidente y esté presente, al menos la mitad de sus otros miembros.

Todas las decisiones de la Junta Directiva deberán ser tomadas con el voto afirmativo de, al menos, la mitad de los miembros presentes, salvo en casos que estatutaria o reglamentariamente se precise una mayoría forzada.

El voto del Presidente decidirá en el caso de empate.

De las liberaciones y acuerdos se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente.

A la Junta Directiva compete con carácter exclusivo la gestión y administración del Club.

Son atribuciones de la Junta Directiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo VIII, las siguientes facultades:

- Admitir y excluir socios.
- Convocar Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, señalando el orden del día
- Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta Directiva, disponiendo lo necesario para la elección
- Determinar el importe de las cuotas de entrada y anual que deben satisfacer los socios para el sostenimiento de las arcas y servicios del Club
- Proponer a la Asamblea General, en casos urgentes o excepcionales, la aprobación de aportaciones extraordinarias o derramas.
- Recaudar el importe de las cuotas y demás recursos económicos del Club
- Acordar el empleo de fondos, salvo para adquirir, hipotecar o enajenar bienes inmuebles, que requerirá acuerdo de la Asamblea General.
- Resolver en alzada las apelaciones que se interpongan contra los acuerdos de los órganos del Club a excepción de los adoptados en la asamblea general.
- Autorizar la colaboración con otras sociedades y clubes caninos, tanto nacional como extranjeros.
- Proponer a la Asamblea General, cuando proceda, modificaciones a los presentes Estatutos y Reglamento Interno.
- Dictar los reglamentos, normas y disposiciones que considere oportunos o necesarios para el ejercicio de

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Código seguro de Verificación: GEISER-1f83-839f-7642-4a66-a265-0e7e-7067-f26d. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



j\_hucBUP1Pd155fHrgmAA==

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00045336977

CSV

GEISER-1f83-839f-7642-4a66-a265-0e7e-7067-f26d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/10/2022 12:46:19 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-1f83-839f-7642-4a66-a265-0e7e-7067-f26d



jlhucBUP1Pd155lHrgmAA==

son de sus funciones o para el desarrollo y aplicación de estos Estatutos, salvo los reservados a la Asamblea General o a los socios en consulta.

- Nombrar socios de Honor, o su revocación
- Proceder a la contratación de los empleados necesarios para la llevanza del Club
- Dirigir y controlar la actividad de los departamentos y servicios que presta el Club
- Cuantas otras establecen los presentes Estatutos.

Son deberes de la Junta Directiva:

- Impedir que el Club se aparte de los parámetros que marca el fin asociativo, recogido en estos Estatutos, y cumplir y hacer cumplir, en la medida de sus competencias, Los estatutos y Reglamento interno y demás normativa legal y societaria imperante.
- Velar por los intereses de la Alianza de Schnauzer y Pinscher y defender sus derechos y los de sus socios.
- Mantener estrechas relaciones con las sociedades y clubes caninos nacionales y extranjeros oficialmente reconocidos.

## ARTICULO VIII: ATRIBUCIONES DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, TESORERO, SECRETARIO Y VOCAL

El Presidente representará al Club en derechos y presidirá y dirigirá los debates de las Asambleas Generales, de la Junta Directiva- A él corresponde la ejecución de sus acuerdos.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus ausencias; y colaborará con él en la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y de la Comisión ejecutiva. También se encargará de aquellos asuntos que le encomiende el Presidente o la Junta Directiva.

El Tesorero tendrá a su cargo la contabilidad y elaborará el inventario, el balance de situación, la cuenta de resultados y los presupuestos económicos anuales; y autorizará todos los ingresos y pagos de acuerdo con el Reglamento Interno aprobado por la Asamblea General, a la que cada año rendirá cuentas, una vez aprobadas éstas por la Junta Directiva.

El secretario general se ocupará de las cuestiones administrativas y de la correspondencia del Club. Actuará de secretario en las reuniones de la Asamblea General, Junta Directiva y se encargará de elaborar las actas y extender cuantas certificaciones, previa consulta y orden del presidente y con su visto bueno, deba expedir la Alianza Schnauzer y Pinscher. Tendrá a su cargo el archivo, documentación, ficheros y registros del Club.

Los Vocales se encargarán de las comisiones que tengan asignadas y de cuantos otros asuntos les encomiende el presidente o la Junta Directiva.

## ARTICULO IX: ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

La Asamblea General es el órgano soberano del Club, a cuyos acuerdos están sujetos todos sus miembros y órganos de administración y gobierno

Todos los socios del Club pueden asistir a sus reuniones, bien entendido que sólo tendrán derecho a voto los que tengan capacidad legal suficiente para ello y tengan al menos un año de antigüedad en el Club.

La Asamblea General se celebrará una vez al año con carácter de ordinaria, previa convocatoria de la Junta

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00045336977

CSV

GEISER-1f83-839f-7642-4a66-a265-0e7e-7067-f26d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/10/2022 12:46:19 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-1f83-839f-7642-4a66-a265-0e7e-7067-f26d



Directiva. Dicha reunión tendrá lugar dentro del primer semestre del año natural.

El Objeto de la Asamblea general Ordinaria será oír el Informe del Presidente acerca de la gestión llevada a cabo por la Junta Directiva el año anterior; y el examen y aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio vencido y presupuesto del año corriente.

La Asamblea General deberá reunirse con carácter de Extraordinaria siempre que el objetivo de ella sea el cambio de domicilio social, la disposición o enajenación de los bienes inmuebles propios; la elección, ratificación o censura de los miembros de la Junta Directiva; la modificación de los Estatutos; o la disolución del Club.

También deberán reunirse la Asamblea General Extraordinaria, cuando la Junta directiva así lo acuerde, por la naturaleza especial de los asuntos a tratar; o lo solicite, de conformidad con lo estatuido en el artículo XVI, al menos, el 25% de los socios que tengan derecho a pertenecer a la Asamblea General.

El resto de los acuerdos de la asociación podrán ser acordados por votación directa/o por correo, previa convocatoria y celebración de asamblea general; la forma de convocatoria y votación de dichas adopciones de acuerdos del club se deberá desarrollar en el reglamento interno del club; pero solo tendrán derecho a voto los socios mayores de edad, al día de todas las obligaciones del club, en pleno ejercicio de sus derechos sociales y civiles y con una antigüedad mínima de un año.

La convocatoria de las Asambleas se hará por escrito expresando el lugar, fecha y hora de celebración, por lo menos con quince días de antelación. La convocatoria será remitida por el Secretario General, indicándose en ella el Orden del Día.

El Orden del Día de la Asamblea General será previamente establecido por la Junta Directiva.

La Asamblea General se constituirá válidamente en primera convocatoria cuando concurra a ella un tercio de los socios. En segunda convocatoria la Asamblea estará válidamente constituida cualquiera que sea el número de asistentes. Siempre será necesaria la presencia del Presidente o, por ausencia justificada de éste, del Vicepresidente. Entre la primera y la segunda convocatoria habrá de transcurso, al menos, media hora.

En cualquier caso, la convocatoria se ajustará en cada momento a lo dispuesto en la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociaciones y disposiciones para la aplicación o desarrollo de esta Ley que puedan dictarse.

Podrá existir el voto por correo y el voto delegado, cada socio podrá aportar sólo dos votos delegados

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple acumulada de los socios asistentes, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, salvo en aquellos supuestos en los que se exijan votaciones con mayoría reforzada.

Las preguntas que los socios deseen formular a la Junta Directiva dentro del punto de Ruegos y Preguntas deberán ser comunicadas por escrito dirigido al Presidente, al menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, para una mejor documentación. El presidente decidirá qué miembro de la Junta Directiva contesta en cada caso.

## ARTICULO X: ADMISIÓN DE SOCIOS. DERECHOS Y DEBERES

Para ser socio se requiere ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar; los menores de edad que sean socios familiares no tienen derecho a voto. Los menores de edad formarán parte del grupo juvenil, cuyo fin es ir fomentando entre las generaciones venideras el amor y respeto por las razas de esta Alianza.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00045336977

CSV

GEISER-1f83-839f-7642-4a66-a265-0e7e-7067-f26d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/10/2022 12:46:19 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-1f83-839f-7642-4a66-a265-0e7e-7067-f26d



JhucBUp1Pd155ifHgmAA==

La condición de socio es intransmisible

Toda persona que quiera formar parte del Club deberá solicitarlo por escrito al Presidente, según el formato de inscripción determinado por la Junta Directiva.

La Junta Directiva decidirá libremente su admisión. La negativa de admisión se comunicará al interesado por escrito, sin aclaración de motivos ni votantes. Contra esta decisión no se admitirá recurso.

La solicitud de admisión implica la aceptación de estos Estatutos y demás Reglamentos del Club.

La Junta Directiva podrá nombrar socio de Honor exentos del pago de cuotas. Los elegidos deberán serlo entre personas que hayan prestado relevantes servicios al Club o que se juzgue que pueden ser de utilidad excepcional para los fines sociales. Estos socios tendrán derecho de voto.

La cualidad de socio se perderá por renuncia voluntaria, por fallecimiento, por morosidad en el pago de las cuotas en a la forma prevista en el Artículo XI, o por exclusión acordada por los órganos disciplinarios del Club.

Los Socios tendrán derecho:

- A separarse voluntariamente de la asociación en cualquier tiempo
- A participar en las actividades del Club y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho a voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, y del estado de cuentas y desarrollo de las actividades de la misma.
- A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado al acuerdo que, en su caso, imponga la sanción
- A impugnar los acuerdos que estime contrarias a la Ley o a los Estatutos.
- A recibir la ayuda, asesoramiento, información y asistencia que constituye el Objeto Social del club; a concurrir a las exposiciones y demás concursos caninos organizados por la Alianza Schnauzer y Pinscher; y en general a ejercitar cuantos derechos se les reconoce en los presentes Estatutos.

Serán deberes de los socios:

- Compartir las finalidades del Club y colaborar para la consecución de las mismas.
- Realizar las actividades de cría de las razas de este Club bajo la normativa de la Alianza
- Pagar puntualmente las cuotas, derramas y otras aportaciones que puedan corresponder a cada socio.
- Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias y reglamentarias.
- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación del Club
- Prestar en general su cooperación del Club y cumplir las misiones o tareas concretas que, con carácter personal, les encargue la Junta Directiva; conducirse correctamente con los demás socios

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00045336977

CSV

GEISER-1f83-839f-7642-4a66-a265-0e7e-7067-f26d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/10/2022 12:46:19 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-1f83-839f-7642-4a66-a265-0e7e-7067-f26d

y ser leales al Club y a su Junta Directiva; y en todo caso abstenerse de cualquiera de los actos o conductas a que se refiere el artículo XIV de estos Estatutos.

Ni criadores miembro ni los que soliciten el ingreso y cumplan los requisitos de los estatutos podrán recibir trato discriminatorio para el ingreso ni funcionamiento.

## ARTICULO XI: CUOTAS DE SOCIOS Y DEMAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS

Las cuotas de entrada y anual serán fijadas cada año por la Junta Directiva, sin que su cuantía pueda experimentar un aumento anual mayor al del IPC del ejercicio anterior. Cualquier incremento mayor requerirá la previa aprobación de los socios en la Asamblea General.

Corresponde a la asamblea General la aprobación del importe y forma de pago de cualquier otra aportación extraordinaria o derrama que, en casos urgentes o excepcionales, tenga que ser solicitada a los socios por la Junta Directiva.

Los socios cuidarán de domiciliar el pago de las cuotas a través de una entidad bancaria; y, de no poder hacerlo, las abonarán directamente a la sede social, durante el mes de febrero. Si el recibo resultase devuelto en su presentación o no se realizará el pago durante el mes de febrero, la falta de pago de la cuota llevará consigo a la baja automática como socio del Club.

Se entenderá impagado la cuota cuando el socio no haya abonado su cuota a 28 de febrero del año en curso. El socio tiene hasta la finalización del mes de marzo del año en curso para hacer efectiva su cuota junto con los recargos de la devolución. A partir de esa fecha se hará efectiva la baja de socio.

Igualmente, los socios que pierdan su condición por falta de pago y que quieran volver a solicitar su admisión como socio deberán abonar las cuotas, contribuciones y servicios pendientes, hasta la fecha en que causaron baja. Si dicha solicitud se produce durante los seis meses posteriores a la baja no será necesario abonar la cuota de admisión además de las cantidades adeudadas.

La suspensión cautelar de la condición de socio, acordada en expediente disciplinario incurso, o la posterior sanción temporal de tal condición, no exime del pago de la cuota anual o de las aportaciones extraordinarias y derramas que se pudiera acordar, ni del cumplimiento de las demás normas del Club.

## ARTICULOS XII: PATRIMONIO, RECURSOS ECONOMICOS Y EMPLEO DE LOS FONDOS

El Patrimonio Fundacional es de 100,00 euros (cien euros). Además del importe de las cuotas, La Caja del Club podrá nutrirse de aportaciones extraordinarias, derramas, donativos, subvenciones y de los beneficios que se obtengan por la prestación de servicios, venta de material de propaganda, intereses de cuentas bancarias, conferencias, publicaciones y demostraciones caninas organizadas por la A.S.P. o cualquier otro que estatuaría o legalmente proceda.

Una vez atendidos los gastos generales del Club, sus recursos serán empleados como acuerde la Junta Directiva, sea para organizar demostraciones caninas de las razas de este Club, establecer precios especiales en exposiciones caninas, publicar boletines informativos, libros o folletos destinados a propagar el conocimiento y mejora de la raza y, en general para todos aquellos que la Junta considere que constituye el objeto social.

El Club podrá contratar personal auxiliar remunerado fuera de los miembros de la Junta Directiva, si las necesidades así lo exigieran.

El Ejercicio económico del Club se inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre. Terminado el ejercicio

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Código seguro de Verificación: GEISER-1f83-839f-7642-4a66-a265-0e7e-7067-f26d Fecha: 22-02-2023 14:46:19 La integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



jlhucBUp1Pd155fHrgmAA==

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00045336977

CSV

GEISER-1f83-839f-7642-4a66-a265-0e7e-7067-f26d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/10/2022 12:46:19 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-1f83-839f-7642-4a66-a265-0e7e-7067-f26d

económico, se entiende prorrogado el último presupuesto, hasta la aprobación del nuevo en la Asamblea general Ordinaria.

## ARTICULO XIII: OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES

El Club dispondrá de una relación actualizada de sus socios; llevará una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, el resultado económico del ejercicio, la situación financiera y las actividades realizadas; efectuará inventario de sus bienes; y levantará acta de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Los socios podrán acceder a la documentación que se relaciona en el apartado anterior, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos y carácter personal. Para facilitar los datos personales de los socios será necesaria la autorización expresa de estos.

Las cuentas se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

## ARTICULO XIV: REGIMEN DISCIPLINARIO

El comité de Disciplina y la Junta Directiva son los órganos del Club que ejercen la protestad disciplinaria.

El Comité de Disciplina será el encargado de las actuaciones dentro del ámbito del Club. La Junta directiva será la competente de las actuaciones en los recursos que se presenten a los fallos del Comité de Disciplina. La composición del órgano de disciplina de la asociación deberá ser determinada por la Junta Directiva, si bien el órgano puede ser unipersonal. La composición si de be ser impar

Los Miembros de los Comités serán nombrados por la Junta Directiva y para el mandato de ésta, y deberán reunir conocimientos suficientes para desempeñar el cargo. Los miembros de los Comités de Disciplina no podrán formar parte de la Junta Directiva y podrán ser removidos de su cargo a criterio de la Junta Directiva.

La decisión que adopte el Comité de Disciplina será impugnabile ante la Junta Directiva. Las decisiones que adopte la Junta Directiva en vía de recurso disciplinaria serán impugnadas ante la Jurisdicción Ordinaria. Deberá aprobarse un reglamento disciplinario que deberá ser aprobado por los socios, en el que se regulen los procedimientos y las infracciones y sanciones del Club, en el plazo de tres meses desde la aprobación de los presentes estatutos, estando en vigor el procedimiento de los derogados en tanto en cuanto n se aprobase dicho reglamento disciplinario; los procedimientos en curso a la entrada en vigor de los presentes estatutos se regirán por la normativa derogada.

## ARTICULO XV: SOLICITUD POR LOS SOCIOS DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. VOTO CENSURA

Para poder solicitar la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria, incluido un voto de censura que pueda suponer el cese de la Junta Directiva de la A.S.P. o de cualquiera de sus miembros, es necesario pedirlo por escrito motivado, con la firma y requisitos de la fotocopia del D.N.I. o tarjeta y residencia del firmante de, al menos, el 25% de los socios.

Una vez presentada la solicitud en la sede Social, debe constituirse, dentro del plazo máximo de los 15 días siguientes, una Mesa de cinco socios dos de los cuales serán miembros de la Junta Directiva previamente designados por ésta, los dos primeros firmantes de la solicitud y el miembro o presidente de la Junta Electoral, que ejercerá de presidente, para revisar la solicitud y firmas.

Comprobada por la Mesa la adecuación de la solicitud a los requisitos exigidos y dentro del plazo máximo de los 15 días siguientes, la Junta Directiva ha de convocar reunión extraordinaria de la Asamblea General

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00045336977

CSV

GEISER-1f83-839f-7642-4a66-a265-0e7e-7067-f26d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/10/2022 12:46:19 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-1f83-839f-7642-4a66-a265-0e7e-7067-f26d



j\_hucBUP1Pd155fHrgmAA==



j\_hucBUP1Pd155fHrgmAA==

de socios, para que ésta tenga lugar dentro de los 30 días siguientes a contar a partir del día siguiente al de la convocatoria, en la cual deberán cumplirse los requisitos que marca la Ley Organiza reguladora del Derecho de Asociación

Abierta la sesión, el acuerdo que proceda se adoptará una vez oídos dos representantes de los socios firmantes del escrito. En el supuesto de voto de censura, también deberán ser oídos previamente los censurados El voto de censura sólo se podrá acordar mediante voto afirmativo de, al menos, las dos terceras partes del total de los socios asistentes. Una vez acordado el voto de censura, La junta Directiva o los miembros a quienes entrarán en funciones y convocarán elecciones en el plazo máximo de 15 días.

De no prosperar el voto de censura, no podrá volverse a presentar otra solicitud semejante contra las mismas personas, hasta pasado un año.

## ARTICULO XVI: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Los Estatutos sólo podrán ser modificados por la Asamblea General Extraordinaria.

## ARTICULO XVII: DISOLUCIÓN

La disolución de la Alianza Schnauzer y Pinscher sólo puede ser acordada en Asamblea General Extraordinaria, convocada con este preciso y exclusivo objeto, y con el voto afirmativo, cuando menos, de las dos terceras partes del total de socios asistentes, así como por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil que sean aplicables y por sentencia judicial firme.

## ARTICULO XVIII: LIQUIDACIÓN

La liquidación de la Alianza Schnauzer y Pinscher se llevará a cabo con sujeción a las siguientes reglas:

1ª Nombramiento, atribuciones y funcionamiento de la Comisión Liquidadora

La Asamblea General Extraordinaria que adoptare el acuerdo de disolución, en los términos previstos en el artículo anterior, designará una Comisión Liquidadora integrada por siete liquidadores, en los que concurra necesariamente la condición de socios, los cuales designarán, de entre su seno, Un Presidente, Un Vicepresidente y Un Secretario. La Comisión Liquidadora tomará sus acuerdos por mayoría de, al menos, las dos terceras partes de sus miembros.

2ª Realización y distribución de los activos líquidos,

- 1) La Comisión Liquidadora quedará irrevocablemente facultada para proceder a la venta de todas las pertenencias de la Sociedad.
- 2) Con los importes efectivos disponibles se atenderá a las obligaciones sociales contraídas con la plantilla de empleados de la entidad y resto de acreedores. En todos los casos se tendrá en cuenta el orden y prelación que establezca la legislación vigente.
- 3) El remanente neto, después de practicadas todas aquellas operaciones, se aplicará, en caso de disolución, a la realización de fines de interés general análogos a los realizados por el Club, por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros de la Comisión Liquidadora.

## ARTICULO XIX: REGIMEN ELECTORAL

El régimen electoral del Club se regirá por lo dispuestos en la vigente ley de asociaciones, por las disposiciones que se dicten en desarrollo del mismo, por los presentes estatutos y por el reglamento electoral que, con carácter obligatorio, deberán aprobar los socios con derecho a voto.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00045336977

CSV

GEISER-1183-839f-7642-4a66-a265-0e7e-7067-f28d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/10/2022 12:46:19 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-1183-839f-7642-4a66-a265-0e7e-7067-f28d



Para la elección de la Junta Directiva del Club el cuerpo electoral estará compuesto por todos los socios mayores de edad, con sus derechos de socios vigentes y al corriente de todas sus obligaciones, que tengan al menos un año de antigüedad.

Existirá una Junta Electoral encargada de impulsar el proceso electoral y velar por su correcto desarrollo. La Junta Electoral podrá ser unipersonal.

El Ejercicio de las funciones de la Junta Electoral tendrá una duración de cinco años, sin perjuicio de que la Asamblea General pueda destituir la y nombrar otra antes de la conclusión de dicho periodo. Los miembros de la Junta Electoral serán elegidos por la asamblea general en la última asamblea general ordinaria antes de la apertura del proceso electoral.

La Junta electoral, entre los electores que no vayas a ser candidatos, designará una Mesa Electoral compuesta por tres miembros, así como un número igual de suplentes, siendo el presidente y secretario el de mayor y menor edad respectivamente.

La Mesa electoral tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el correcto desarrollo de las votaciones
- Comprobar la identidad de los votantes y su condición de electores.
- Resolver sobre la validez de los votos emitidos
- Efectuar el recuento de los votos una vez terminada la emisión de los mismos.
- Resolver cualquier otro asunto relativo a la votación

Las decisiones que adopte la Mesa Electoral serán impugnables ante la Junta Electoral. El plazo de mandato de la Junta Directiva electa a la aprobación de esta reforma estatutaria será de cuatro años desde su nombramiento.

## DISPOSICIONES FINALES

Los órganos colegiados del Club podrán adoptar sus acuerdos mediante correo electrónico, videoconferencia y medios técnicos análogos. En estos supuestos, el acta correspondiente se redactará acompañada de los justificantes de los correos electrónicos y soportes correspondientes. El Club podrá valerse de cualquier medio digital de forma completa o parcial para realizar sus comunicaciones, reuniones, asambleas, cursos, formaciones, publicidad etc., siempre respetando en tiempo y forma lo descrito en la Ley Nacional de Asociaciones y previo acuerdo y aprobación de la Junta Directiva.

El Club se compromete formalmente a no criar, comprar, educar o vender perros por su cuenta, ni servir de intermediario, recibiendo primas o comisiones en transacciones entre aficionados o profesionales.

El Club solamente puede poner en conocimiento de sus socios las ofertas y demandas que le sean comunicadas y aceptar, en su caso, anuncios para su Boletín o publicaciones.

Los socios con la solicitud y admisión de socio, admiten el almacenamiento y tratamiento de sus datos de carácter personal a los efectos de cumplimiento de los fines de la asociación, así como la cesión de los mismos entre los órganos del club y administraciones competente, a los efectos de la cría demás actividades que contemplen los fines sociales.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00045338977

CSV

GEISER-1f83-839f-7642-4a66-a265-0e7e-7067-f26d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/10/2022 12:46:19 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-1f83-839f-7642-4a66-a265-0e7e-7067-f26d

En San Vicente a 2 de Junio 2022

Fdo. Laura Asensi de Langlois

Presidente

Fdo. Joan Quemades Beltran

Vicepresidente

Fdo. Elva Arce Herrera

Secretario

Fdo. Angel Garach Domech

Tesorero



j\_huc8Up1Pd155fHrgmAA==

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Código seguro de Verificación: GEISER-1f83-839f-7642-4a66-a265-0e7e-7067-f26d | Fecha de emisión: 22-02-2022 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00045336977

CSV

GEISER-1f83-839f-7642-4a66-a265-0e7e-7067-f26d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/10/2022 12:46:19 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-1f83-839f-7642-4a66-a265-0e7e-7067-f26d